

Constancia secretarial: Manizales, primero (01) de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que ya venció el término para descorrer el traslado de las excepciones propuestas por Juan Ricardo Patiño Arias.

La parte demandante dentro del término, se pronunció sobre el escrito de excepciones.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, primero (01) de septiembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Camilo Andrés Lopera Osorno contra Juan Ricardo Patiño Arias, Andrés Fernando Moreno Solis y Sandra Teresa Arias Correa, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00075-00.

Como quiera que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas por el señor Patiño Arias, es necesario darle aplicación al art. 443 del CGP y para ello se convoca a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 de la misma norma.

Se señala el día **OCHO (08) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:15 AM.**, a la cual se puede ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19158945>

Se les advierte a los apoderados y a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP y conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 443 ídem, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

**1. POR LA PARTE DEMANDANTE:**

1.1 DOCUMENTALES:

- Contrato de Arrendamiento de Local Comercial (C01 - Fl. 03).

1.2 INTERROGATORIO DE PARTE

- Juan Ricardo Patiño Arias
- Andrés Fernando Moreno Solís
- Sandra Teresa Arias Correa

**2. POR EL DEMANDADO JUAN RICARDO PATIÑO ARIAS:**

2.1 INTERROGATORIO DE PARTE

- Camilo Andrés Lopera Osorno

2.2 TESTIMONIALES

- Mariana Londoño
- William David Patiño
- Miguel Bedoya Vásquez

**SE NIEGAN:**

- Interrogatorio de parte de la demandada, Sandra Teresa Arias Correa, por cuanto se trata de declaración de la parte pasiva, sin que se considere necesario su recaudo, en cuanto con lo expuesto en la demanda y el escrito de excepciones, el despacho cuenta suficiente materia probatorio para tomar las decisiones a que haya lugar.
- Prueba denominada de dactiloscopia, habida cuenta que el medio no fue propuesto por la vía idónea ni se cumplió con el precepto contemplado en el

artículo 227 del CGP, debiendo haber sido aportado. Además porque el objeto que busca probar corresponde al interés legítimo de Sandra Teresa Arias.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688d62fc5e02def1cee9201485d1326e74e7fd0854af03788b1a87bbd12a2468**

Documento generado en 01/09/2023 03:58:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**